



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 327 de 19 agosto 2020, las bases y la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Administración Especial, servicios especiales, personal de oficios múltiples de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA (ALBACETE).

BASE PRIMERA.— CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad de una plaza de Operario Servicios Múltiples de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Munera. La plaza está encuadrada en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, clase C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). El procedimiento selectivo será por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición.

La oferta de empleo pública corresponde al ejercicio 2020, publicada en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha número 95 de 14 de mayo de 2020.

Las funciones a realizar serán:

1.— Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el Cementerio Municipal incluido todos los servicios que realiza un sepulturero-enterrador, dependencias municipales, vías públicas, escuelas, polideportivo, piscina y otras instalaciones deportivas, parques y jardines y demás edificios y vías públicas municipales.

2.— Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

3.— Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales, sociales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por el Encargado Jefe de Obras o por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.

4.— Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por el Jefe Encargado de Obras o por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.

5.— Cuidado de parques, jardines, zonas verdes y de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

6.— La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y categoría que le sea encomendado bien por el Encargado Jefe de Obras o por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

BASE SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE.

— La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

— El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— La Disposición Adicional s del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 21.1.g), 91, 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

– El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BASE TERCERA.— REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

3.1. Requisitos.

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que los/as aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica mínima de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o estar en condiciones de obtenerla a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. La acreditación de la equivalencia de las diferentes titulaciones corresponderá al aspirante.

f) Tener carné de conducir tipo B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.2. Cumplimiento de los requisitos:

Todos los requisitos se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en el momento del nombramiento. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento del procedimiento o de la toma de posesión.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Disminuidos, serán admitidas las personas con disminuciones en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

BASE CUARTA.— PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Munera, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bien presencial o telemáticamente o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP),

así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.

– Fotocopia de la titulación académica, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.

– Justificante de estar en posesión del carné de conducir tipo “B” en vigor.

Se adjuntará a la solicitud en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos y experiencia a valorar, previstos en las bases de la convocatoria, pudiendo presentar fotocopia compulsada de dichos documentos. Este sobre permanecerá cerrado hasta el momento en que, por parte del Tribunal, se haya procedido a la calificación del ejercicio de la fase de oposición y a la publicación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes.

Se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

4.2. Derechos de examen.

Los derechos de examen quedan exentos.

4.3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. En el supuesto de que el último día del plazo de instancias sea inhábil (sábados, domingos o festivos) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.4. Defectos subsanables.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrá subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

BASE QUINTA.– ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Munera, concediéndose un plazo de diez días para interponer reclamaciones.

Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución, también se determinará la composición nominal del Tribunal calificador y lugar, fecha y hora de inicio de la fase de oposición.

BASE SEXTA.– TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador que juzgará el proceso selectivo, se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad expresados en el artículo 60 del TREBEP y se deberá atender a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

– Presidente: Un funcionario/a de carrera de este u otro Ayuntamiento.

– Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Munera o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

– Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir, del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal de selección, recibirán las indemnizaciones correspondientes a la categoría de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

BASE SÉPTIMA.— COMIENZO Y DESARROLLO.

El ejercicio se llevará a cabo en la fecha y lugar que se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Munera.

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

BASE OCTAVA.— PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición, la valoración de la fase de concurso, será sumada a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas fases será la puntuación total obtenida por el aspirante y en ningún caso la valoración de la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

8.1. Fases de los procesos selectivos.

8.1.1. Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, uno teórico y otro de carácter práctico.

8.1.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test con 40 preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del temario general que se relaciona en el anexo número II. Para la calificación de este ejercicio se considera una puntuación de 0,125 por respuesta acertada, con un puntuación máxima de 5 puntos. Por cada respuesta errónea será descontado 0,05 puntos. Será necesario la obtención de una puntuación mínima de 2,5 puntos para considerar superada la prueba.

8.1.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un prueba práctica o la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza a proveer. Dicha prueba será puntuada de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos para considerar superada la prueba.

La puntuación del aspirante en esta segunda prueba será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del tribunal, que puntuarán entre 0 y 5 puntos. Si entre las puntuaciones otorgadas hay una diferencia de 3 o más puntos, se excluirán automáticamente todas las máximas y las mínimas y se sacará la media del resto de calificaciones.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.1.2. Fase de concurso:

Esta fase será aplicable a aquellos/as aspirantes que superen la fase de oposición.

8.1.2.1. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/por las candidatos/as, hasta un máximo de 10 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

a) Servicios efectivos prestados en la Administración Local, como funcionario/a de carrera o personal interino o mediante contrato laboral en la categoría de la plaza a la que se opta, a razón de 0,05 puntos por mes o fracción, hasta 5,50 puntos.

b) Servicios prestados en la Administración Local, en funciones no contempladas en la categoría del apartado anterior pero que a juicio del Tribunal guardan relación con las del puesto a proveer, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta 1,5 puntos.

La experiencia profesional se deberá acreditar mediante la aportación de certificado expedido por el Secretario de la Administración Local de que se trate.

c) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer y siempre que tenga una duración mínima de 10 horas, entre 0,05 y 0,60 puntos, en función de la duración y de la entidad organizadora, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

| Duración del curso | Oficiales | No oficiales |
|---------------------------|------------------|---------------------|
| De 10 a 15 horas | 0,08 | 0,05 |
| De 16 a 30 horas | 0,10 | 0,08 |
| De 31 a 50 horas | 0,15 | 0,10 |
| De 51 a 100 horas | 0,30 | 0,15 |
| Más de 100 horas | 0,60 | 0,30 |

Serán cursos de carácter oficial los organizados por universidades, colegios profesionales, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales, los realizados por entidades privadas. Los cursos donde no se especifique la duración no serán objeto de puntuación.

e) Titulación académica.

Por estar en posesión de titulación académica oficial, superior a la exigida:

– Por estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 1 punto.

– Por estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o FP III o equivalente: 0,75 puntos.

– Por estar en posesión del título de Bachillerato: 0,50 puntos.

En el supuesto de acreditar varias titulaciones académicas, únicamente se considerará la de más calificación académica. En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1 punto.

Corresponderá a los aspirantes aportar la equivalencia, mediante certificado de la autoridad docente.

8.1.2.2. La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

8.2. Disposiciones de carácter general:

Solo habrá una convocatoria para cada prueba y se excluirá del proceso selectivo al aspirante que no comparezca, independientemente de la justificación o no de la incomparecencia.

El tribunal, en aquellos casos que considere pertinentes, adaptará los medios de realización de los ejercicios de los/las aspirantes disminuidos/as, de manera que disfruten de igualdad de oportunidades en cuanto a los/las otros/as aspirantes, siempre que así lo hayan indicado en la instancia para tomar parte en los correspondientes procesos selectivos.

Una vez iniciado el proceso selectivo, las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, junto con la fecha, la hora y el lugar de celebración de la siguiente prueba, se expondrán en el tablón de edictos de la Corporación, plaza de la Constitución, n.º 1 de Munera (Albacete). Estos anuncios deberán hacerse públicos al menos con 24 horas de antelación al inicio de la prueba siguiente.

En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el Tribunal determinará mediante sorteo el orden de actuación, antes del comienzo de inicio de la prueba.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.3. Calificación del concurso-oposición.

La calificación final del concurso-oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases considerándose aprobado, el aspirante que hayan superado las pruebas, aquel que hayan obtenido la mayor puntuación será propuesto para su nombramiento.



BASE NOVENA.— RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS.

Finalizadas las dos fases del concurso-oposición, el Tribunal propondrá a la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera, al aspirante que mayor puntuación haya obtenido, sin que en ningún caso el número de estos/as supere el de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación figurará en primer lugar el/la aspirante con mayor calificación en el segundo ejercicio y, si persiste el empate, figurará en primer lugar el/la de mayor calificación en el primer ejercicio, y si continúa, figurará en primer lugar el/la aspirante de mayor edad.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados.

Si en el plazo indicado, el aspirante propuesto no presentase la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá que desiste de su derecho a ocupar la plaza.

Los/las aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o si en el examen de esta se comprueba que no cumplen alguno de los requisitos señalados en la base general primera y en las correspondientes bases específicas, no podrán ser nombrados/as y se anularán sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan incurrido.

BASE DÉCIMA.— INCIDENCIAS.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo regulado en la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público en Castilla-La Mancha, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, con carácter supletorio.

El Tribunal está facultado, durante todo el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D.^a _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de _____, calle _____, n.º _____, y teléfono _____ móvil _____ y correo electrónico _____

Expone:

PRIMERO.— Que habiendo sido convocado proceso selectivo para Personal Operario de Servicios Múltiples, del Ayuntamiento de Munera (Albacete), mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número _____ de fecha _____.

SEGUNDO.— Declaro bajo juramento y mi responsabilidad: Que he leído las presentes bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, ni he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal funcionario. Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente convocatoria.



TERCERO.– Que para acreditar los méritos señalados en la base tercera, adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Titulaciones exigidas.
- Fotocopia del carnet de conducir en vigor tipo “B”.
- Documentación acreditativa de los méritos requeridos para su valoración.

Por todo ello, solicita que se admita esta solicitud para el proceso de selección arriba indicada.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

El solicitante,

Fdo.: _____

ANEXO II TEMARIO

TEMARIO GENERAL

Tema 1.– La Constitución Española: Concepto, estructura, principios generales. Características y contenido.

Tema 2.– La Constitución Española. Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 3.– El régimen local español. El municipio: Organización y competencias.

Tema 4.– La provincia: Organización y competencias.

Tema 5.– El personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 6.– Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 7.– Funciones del Operario de Servicios Múltiples.

Tema 8.– Albañilería: Tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 9.– Albañilería. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: Definición y tipos. Aglomerados.

Tema 10.– Electricidad: Tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 11.– Parques y jardines: Tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 12.– Parques y jardines: Partes básicas de las plantas. Procesos básicos de las plantas. Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes. Compostaje.

Tema 13.– Limpieza de edificios y locales: Tareas. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.

Tema 14.– Limpieza en vías públicas: Tareas. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza de calles.

Tema 15.– Pintura: Tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 16.– Redes locales de abastecimiento y saneamiento.

Tema 17.– Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Tema 18.– Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 19.– Operaciones aritméticas, en los procesos de albañilería, carpintería, fontanería y electricidad.

Tema 20.– Fontanería: Tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 21.– Carpintería: Tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 22.– Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 23.– Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de Enterramientos en Cementerios Municipales.

Tema 24.– Servicios funerarios y mortuorios.

Tema 25.– Riesgos más comunes en trabajos en cementerios y sus medidas preventivas dentro de los trabajos de exhumación y posterior mantenimiento.

Tema 26.– Inhumaciones, traslados, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos. Tipos de féretros.

Munera, 19 de agosto de 2020.–El Alcalde, Desiderio Martínez Martínez.

13.087